

Bruselas, 7 de junio de 2023
(OR. en)

10134/23

FISC 113
ECOFIN 557

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales - Aprobación

1. Se ha pedido al Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Consejo Ecofin) que informe al Consejo Europeo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fiscalidad mencionadas, en particular, en las Conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2012, junio de 2012, mayo de 2013, diciembre de 2014 y octubre de 2017.
2. El 1 de junio de 2023, el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) elaboró y refrendó un proyecto de informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales, para su presentación al Consejo el 16 de junio de 2023 por medio del Coreper. También se acordó que las adaptaciones habituales del texto (partes entre corchetes) las haría la Secretaría General del Consejo al término de la sesión del Consejo, antes de la publicación de la versión definitiva del informe.
3. En vista de ello, se ruega al Consejo Ecofin que apruebe como punto «A» de su orden del día el informe que figura en el anexo, con vistas a su transmisión al Consejo Europeo (29 y 30 de junio de 2023).

PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO ECOFIN AL CONSEJO EUROPEO SOBRE CUESTIONES FISCALES

A. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Consejo ofrece un resumen de los avances realizados en el Consejo durante la Presidencia sueca, así como una síntesis de la situación de los expedientes más importantes que se están negociando en el ámbito de la fiscalidad. Se ha elaborado a partir de los debates en el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) que, en consonancia con su mandato, trata cuestiones horizontales de política fiscal que revisten una importancia estratégica.
2. El presente informe refleja la situación actual de los correspondientes trabajos del Consejo y trata de cuestiones mencionadas en diversas Conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo desde 2012¹, y en la Declaración de los miembros del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2021², las Conclusiones del Consejo sobre el IVA de 2012³ y de 2016⁴, las Conclusiones del Consejo tituladas «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital» de 2017⁵, las Conclusiones del Consejo de 2020 sobre la evolución futura de la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad en la UE⁶, así como las Conclusiones del Consejo de 27 de noviembre de 2020 sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella⁷.

¹ EUCO 4/3/12 REV 3 (apartados 9 y 21), EUCO 76/12, EUCO 75/1/13 REV 1, EUCO 14/17 (apartado 11), EUCO 10/20 (apartados A29 y 147) y EUCO 13/20.

² ST 18/21.

³ ST 9586/12.

⁴ ST 9494/16.

⁵ ST 15175/17.

⁶ ST 8482/20.

⁷ ST 13350/20.

3. La Presidencia sueca prosiguió los trabajos sobre los expedientes clave, entre ellos la modificación de la Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, las propuestas incluidas en el paquete sobre «el IVA en la era digital», la revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía, la actualización de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y la propuesta de Directiva para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales.
4. Concretamente, el Consejo:
 - a) alcanzó una orientación general sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE (DCA8);
 - b) y realizó avances en lo relativo a:
 - las propuestas incluidas en el paquete «el IVA en la era digital»;
 - la propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición); y
 - la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales.
5. El Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) también prosiguió su labor sobre diversas cuestiones incluidas en su mandato actual, en particular la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, según se indica en su informe semestral⁸. El Consejo efectuó la actualización más reciente de la lista de la UE el 14 de febrero de 2023⁹.
6. A continuación se proporciona información más detallada sobre cada expediente.

⁸ ST 9875/23 + ADD 1-5.

⁹ DO C 64 de 21.2.2023, p. 17.

B. LEGISLACIÓN DE LA UE EN MATERIA TRIBUTARIA

1) Fiscalidad Directa

Uso indebido de sociedades fantasma

7. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales y se modifica la Directiva 2011/16/UE (propuesta «Unshell»)¹⁰.
8. El objetivo de la propuesta es prevenir la elusión y la evasión fiscales resultantes de las acciones de empresas que carecen de una sustancia mínima y potenciar el buen funcionamiento del mercado interior. La propuesta tiene por objeto luchar contra la utilización de sociedades fantasma con fines fiscales indebidos y garantizar que las sociedades fantasma cuya actividad económica en la UE es nula o mínima no puedan acogerse a ventajas fiscales.
9. El 6 de enero de 2022, la propuesta se presentó a las delegaciones en el Grupo de Alto Nivel, y la Presidencia francesa anunció su intención de iniciar los debates en el Consejo sobre este expediente. El análisis técnico de la propuesta se realizó en las reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalidad Directa) celebradas los días 11 de marzo, 1 de abril, 6 y 23 de mayo y 9 de junio de 2022. La primera fase del análisis artículo por artículo de la propuesta concluyó el 23 de mayo.
10. Durante la Presidencia checa, el análisis técnico del Grupo «Cuestiones Fiscales» continuó el 11 de julio, el 27 de septiembre y el 22 de noviembre de 2022. Se avanzó en el estudio de las posibles vías de acción en lo que respecta a las consecuencias fiscales y se presentaron textos transaccionales sobre determinadas partes de la propuesta, como la detección de las entidades que carecen de sustancia mínima, así como sobre el intercambio de información. En principio, la mayoría de las delegaciones apoyaron los objetivos de la propuesta, pero expresaron la opinión de que serán necesarios importantes trabajos técnicos antes de que pueda llegarse a un acuerdo.

¹⁰ 15296/21.

11. Durante la Presidencia sueca, el expediente se debatió en el Grupo «Cuestiones Fiscales» los días 22 de enero, 21 de febrero y 22 de marzo de 2023, y en el Grupo de Alto Nivel el 25 de abril de 2023. El objetivo de la Presidencia era avanzar lo más posible en este expediente, concentrándose, entre otras cosas, en llegar a criterios sustanciales y consecuencias fiscales precisos. La Presidencia preparó unos textos transaccionales parciales y unas notas explicativas sobre varios aspectos del proyecto de Directiva, entre ellos un calendario sobre los plazos de notificación, así como un texto transaccional que abarcaba toda la Directiva. Se avanzó en una serie de cuestiones controvertidas, como el ámbito de aplicación, los criterios de sustancia mínima, las consecuencias fiscales y el certificado de residencia fiscal. El Grupo de Alto Nivel¹¹ proporcionó unas orientaciones para seguir trabajando sobre estas cuestiones y otras pendientes. Serán necesarios nuevos debates para encontrar soluciones transaccionales sobre las cuestiones pendientes, también con el objetivo común de limitar las cargas administrativas para los contribuyentes y las administraciones fiscales. Las delegaciones destacaron las interrelaciones entre las distintas partes de esta Directiva compleja, lo que significa que una orientación decidida en una parte de la Directiva podría influir en la solución de otras partes.

2) **Fiscalidad indirecta**

a) El IVA en la era digital

12. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión emitió su paquete «Normas del IVA en la era digital», que contiene tres propuestas:
- una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital¹²;
 - una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital¹³; y
 - una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA¹⁴.

¹¹ WK 4309/2023.

¹² ST 15841/22.

¹³ ST 15842/22.

¹⁴ ST 15843/22.

13. El paquete tiene tres objetivos. En primer lugar, tiene por objeto modernizar las obligaciones de notificación a efectos del IVA mediante la introducción de requisitos de información digital basados en la facturación electrónica. En segundo lugar, se propone abordar los retos de la economía de plataformas actualizando las normas aplicables en materia de IVA. Y, en tercer lugar, pretende hacer frente a la carga administrativa avanzando hacia un registro único a efectos del IVA.
14. La Comisión presentó su paquete en una reunión del Grupo durante la Presidencia checa, y la Presidencia sueca inició sus trabajos sobre el paquete, que consideró prioritario, dedicando dos reuniones a un cambio de impresiones general sobre los objetivos y directrices propuestos por la Comisión para orientar los futuros debates técnicos sobre el paquete.
15. La Presidencia organizó cuatro reuniones más sobre el paquete para profundizar en la comprensión de los conceptos, la estructura y el funcionamiento de las nuevas normas propuestas y para analizar el texto jurídico de las disposiciones modificativas para dar efecto a las nuevas normas.
16. Tras este análisis, la Presidencia presentó unos textos transaccionales sobre los tres aspectos de las propuestas, que fueron acogidos favorablemente por las delegaciones como una base sólida para futuros trabajos.
17. [Con el fin de orientar los futuros trabajos sobre este expediente, el Consejo mantuvo el 16 de junio de 2023 un debate de orientación sobre las propuestas, preparado por el Grupo de Alto Nivel el 1 de junio de 2023.]

b) Revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía (DFE)

18. El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición)¹⁵ (en lo sucesivo, «propuesta de DFE»).
19. La propuesta de DFE forma parte del paquete de medidas «Objetivo 55»¹⁶, que tiene por finalidad posibilitar el cumplimiento de los ambiciosos objetivos de la UE: reducir las emisiones en al menos un 55 % para 2030, con respecto a los niveles de 1990, y lograr la neutralidad climática a más tardar en 2050. El paquete consta de un conjunto de propuestas interconectadas, todas ellas orientadas hacia el mismo objetivo: garantizar una transición justa, competitiva y ecológica de aquí a 2030 y más allá.

¹⁵ ST 10872/21.

¹⁶ ST 10849/21.

20. La propuesta de DFE persigue los siguientes objetivos:
- a) ofrecer un marco adaptado que contribuya a los objetivos de la UE para 2030 y a la consecución de la neutralidad climática de aquí a 2050 en el contexto del Pacto Verde Europeo; a tal fin, es preciso armonizar la imposición de los productos energéticos y de la electricidad con las políticas de la UE en materia de energía, medio ambiente y clima, y contribuir así los esfuerzos de la UE por reducir las emisiones;
 - b) proporcionar un marco que preserve y mejore el mercado interior de la UE mediante la actualización del ámbito de aplicación de los productos energéticos y de la estructura de los tipos impositivos, y a través de la racionalización del uso de las exenciones y reducciones fiscales por parte de los Estados miembros; y
 - c) mantener la capacidad de generar ingresos para los presupuestos de los Estados miembros.
21. El 17 de junio de 2022, el Consejo Ecofin tomó nota del informe de situación de la Presidencia relativo a la propuesta de Directiva sobre fiscalidad de la energía¹⁷. El 6 de diciembre de 2022, el Consejo Ecofin mantuvo un debate de orientación¹⁸ sobre la propuesta de DFE y proporcionó una orientación política sobre la manera de avanzar. En general, los ministros apoyaron el planteamiento más flexible de la Presidencia y pidieron que se hallaran soluciones a las cuestiones pendientes.
22. Partiendo de los progresos realizados por las Presidencias anteriores, la Presidencia sueca prosiguió los trabajos sobre la propuesta de DFE, que se debatió en el Grupo «Cuestiones Fiscales» los días 2 de febrero, 27 de marzo y 11 de mayo de 2023. La Presidencia presentó unos textos transaccionales y unas notas explicativas sobre temas específicos. Se analizaron las cuestiones pendientes, en particular en lo que se refiere a la fiscalidad de los sectores aéreo y marítimo, incluida la pesca, así como a la electricidad. Además, la Presidencia inició un debate sobre los nuevos tipos mínimos de imposición de los combustibles para diferentes usos y de la electricidad.
23. La Presidencia consiguió conciliar puntos de vista y llegar a soluciones transaccionales. Las delegaciones apoyaron varios cambios debatidos, pero algunas no estaban todavía en condiciones de apoyar el texto de la Presidencia o tenían reservas de estudio. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando para alcanzar un compromiso equilibrado sobre las cuestiones pendientes que tenga en cuenta las preocupaciones de los Estados miembros pertinentes.

¹⁷ ST 9874/22.

¹⁸ ST 14736/22.

3) Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

a) Directiva por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA 8)

24. El Consejo, en sus Conclusiones de 27 de noviembre de 2020 sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella, reconoce que la rápida evolución y el uso cada vez más frecuente en todo el mundo de medios de pago e inversión alternativos —como los criptoactivos y el dinero electrónico— pueden socavar los progresos realizados en materia de transparencia fiscal en los últimos años y plantean riesgos sustanciales de fraude fiscal, así como de evasión y elusión fiscales, y que es importante debatir a nivel técnico cómo actualizar las normas sobre cooperación administrativa dentro de la UE y a nivel mundial para abordar estos riesgos potenciales¹⁹.
25. El 7 de diciembre de 2021, el Consejo indicó en el informe al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales que esperaba que la Comisión presentase en 2022 una propuesta legislativa sobre una nueva revisión de la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA)²⁰ en lo que concierne al intercambio de información sobre criptoactivos y los acuerdos tributarios previos con particulares con grandes patrimonios²¹.
26. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA 8)²².

¹⁹ ST 13350/20, punto 36.

²⁰ Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DO L 64 de 11.3.2011, p. 1).

²¹ ST 14767/21, punto 59.

²² ST 15829/22 + ADD 1 – ADD 5.

27. Los objetivos clave de dicha propuesta legislativa son los siguientes:

- a) ampliar el ámbito de aplicación del intercambio automático de información en el marco de la DCA a la información que deberán comunicar los proveedores de servicios de criptoactivos sobre las operaciones (transferencia o intercambio) de criptoactivos y dinero electrónico. La ampliación de la cooperación administrativa a este nuevo ámbito tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los retos que plantea la digitalización de la economía. Las disposiciones de la DCA 8 sobre procedimientos de diligencia debida, requisitos de comunicación de información y otras normas aplicables a los proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información reflejarán el Marco de información de los criptoactivos y un conjunto de modificaciones del Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI), elaborados por la OCDE en virtud del mandato del G20²³. El G20 respaldó el Marco de información de los criptoactivos y las enmiendas al ECCI, que considera complementos integrales de las normas mundiales para el intercambio automático de información²⁴.
- b) ampliar el ámbito de aplicación de las normas actuales sobre el intercambio de información pertinente a efectos fiscales mediante la inclusión de disposiciones en materia de intercambio de acuerdos previos con efecto transfronterizo para particulares con un elevado patrimonio neto, así como disposiciones en materia de intercambio automático de información sobre dividendos no custodiados e ingresos similares, con el fin de reducir los riesgos de evasión, elusión y fraude fiscales, ya que este tipo de ingresos no entra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones actuales de la DCA;
- c) modificar otras disposiciones vigentes de la DCA. En particular, la propuesta pretende mejorar las normas relativas a la comunicación de información sobre el número de identificación fiscal (NIF), a fin de facilitar a las autoridades tributarias la tarea consistente en identificar a los contribuyentes pertinentes y en evaluar correctamente los impuestos correspondientes, y modificar las disposiciones de la DCA en materia de sanciones que deben aplicar los Estados miembros a las personas que incumplan la legislación nacional sobre los requisitos de comunicación de información adoptados en virtud de la DCA.

²³ <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>

²⁴ Declaración de los dirigentes del G20 en Bali de los días 15 y 16 de noviembre de 2022, punto 31. (https://www.g20.org/content/dam/gtwenty/gtwenty_new/about_g20/previous-summit-documents/2022-bali/G20%20Bali%20Leaders%27%20Declaration,%2015-16%20November%202022.pdf)

28. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre esta propuesta legislativa el 22 de marzo de 2023²⁵. El Supervisor Europeo de Protección de Datos hizo lo propio el 3 de abril de 2023²⁶. Aún está pendiente el dictamen del Parlamento Europeo.
29. Tal como se anunció en la reunión del Grupo de Alto Nivel del 31 de enero de 2023, la Presidencia sueca ha dado prioridad a los trabajos sobre este expediente y ha invitado a los Estados miembros a concluir los trabajos de preparación necesarios a tiempo para la reunión del Consejo Ecofin de mayo de 2023. Se han celebrado nueve reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» (9 y 26 de enero, 22 y 23 de febrero, 15 y 30 de marzo y 3 y 19 de abril de 2023, así como la reunión del Grupo de Alto Nivel del 25 de abril).
30. El Consejo Ecofin, en su sesión del 16 de mayo, alcanzó una orientación general sobre el texto del proyecto de Directiva²⁷, con vistas a la adopción de la Directiva, a reserva de la recepción del dictamen del Parlamento Europeo y de la formalización jurídico-lingüística.
- b) Intercambio automático de información pertinente a efectos fiscales con países y territorios no pertenecientes a la UE
31. Durante el mandato de la Presidencia sueca, prosiguieron los debates y los trabajos técnicos sobre la situación actual, los riesgos y las oportunidades en el ámbito del intercambio de información fiscal con países y territorios no pertenecientes a la UE, abarcando en particular aspectos relativos al marco de protección de los datos personales y su correlación con el trabajo en materia de cooperación administrativa internacional.
32. Este trabajo continuará, apoyándose también en los debates sobre estas cuestiones que tuvieron lugar durante anteriores Presidencias.²⁸ El objetivo es garantizar la continuidad del funcionamiento del sistema de intercambio internacional de información con los territorios no pertenecientes a la UE, lo que es necesario por razones importantes de interés público.

²⁵ ST 8088/23.

²⁶ ST 8283/23.

²⁷ ST 8730/23.

²⁸ Véase ST 15506/22, puntos 46 a 48, 9970/21, puntos 81 y 82, y 14651/21, puntos 50 a 59.

c) Cooperación administrativa con otros terceros países en el ámbito del IVA

33. En la reunión del Grupo de Alto Nivel celebrada el 1 de junio de 2023, la Comisión informó a las delegaciones sobre las siguientes cuestiones:

- a) los trabajos en curso con vistas a la próxima tercera reunión del Comité Especializado en Comercio en materia de Cooperación Administrativa en lo que respecta al IVA y al Cobro de Impuestos y Tributos Atrasados en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido;
- b) la situación de las negociaciones (sobre la base de la autorización y de las directrices de negociación adoptadas por el Consejo)²⁹ con las autoridades de Noruega para modificar el Acuerdo en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del IVA;
- c) la situación de los contactos preliminares mantenidos con las autoridades de Australia, Canadá, Japón y Nueva Zelanda por lo que respecta a las posibilidades de seguir trabajando en pos de una cooperación administrativa en el ámbito del IVA;
- d) las negociaciones con las autoridades de la República Popular China con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante (posible futuro marco de cooperación administrativa entre la UE y la República Popular China en el ámbito del IVA)³⁰. La Comisión indicó que estas negociaciones están todavía en suspenso.

²⁹ Decisión (UE) 2022/1311 del Consejo, de 17 de junio de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Noruega para modificar el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 198 de 27.7.2022, p. 14) y documento 9643/22.

³⁰ El 10 de marzo de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión, con una serie de observaciones (CM 1978/21 LIMITE, con más precisiones en ST 6351/21 LIMITE), para entablar negociaciones con las autoridades de la República Popular China, con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante.

34. Se recuerda que, en lo que respecta a la negociación y celebración de instrumentos no vinculantes con arreglo al Derecho de la Unión (como el mencionado memorando de entendimiento) y de conformidad con los requisitos del Tratado de la UE (en concreto, el artículo 16, apartado 1, del TUE), la definición de políticas sigue siendo una prerrogativa del Consejo. Por consiguiente, corresponde al Consejo evaluar si redundaría en interés de la Unión iniciar tal diálogo (negociaciones) sobre un posible memorando de entendimiento no vinculante. Por otra parte, a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-660/13 (Memorándum de Acuerdo con Suiza), los secretarios generales del Consejo, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior acordaron, en 2017, las disposiciones aplicables a los instrumentos no vinculantes³¹. Esas disposiciones se aplican a todos los instrumentos no vinculantes, independientemente del ámbito de actuación y de quién represente a la Unión en las negociaciones con el tercero o terceros, e independientemente de la denominación o forma del instrumento. Se entiende que la Comisión seguirá informando regularmente a los Estados miembros de los avances de estas negociaciones (y también de cualquier otro contacto en este ámbito con países no pertenecientes a la UE), y que se dirigirá al Consejo al término de las negociaciones para solicitar, de conformidad con el Derecho de la Unión, su autorización para la firma del instrumento no vinculante en nombre de la Unión.

d) Reglamento sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales

35. El Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo³² establece la base jurídica de la cooperación administrativa entre los Estados miembros en el ámbito de los impuestos especiales. En el contexto de la cooperación administrativa, los Estados miembros intercambian actualmente los datos de los operadores económicos incluidos en los registros nacionales mediante un sistema informatizado con un registro central gestionado por la Comisión, pero solo por lo que respecta a los operadores económicos que transportan productos en «régimen suspensivo».

³¹ ST 15367/17.

³² Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo, de 2 de mayo de 2012, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2073/2004 (DO L 121 de 8.5.2012, p. 1).

36. En virtud del capítulo V de la Directiva 2020/262 del Consejo³³, a partir del 13 de febrero de 2023 este sistema informatizado deberá usarse también para los movimientos «con derechos pagados». A fin de armonizar el procedimiento de intercambio de datos de los operadores económicos que circulan productos sujetos a «derechos pagados» con el procedimiento aplicable a los productos en «régimen suspensivo», el 24 de octubre de 2022³⁴ la Comisión presentó una propuesta de modificación del Reglamento de 2012 sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales.
37. El 30 de enero de 2023, tras el acuerdo alcanzado en el Grupo y la finalización del proceso de consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, el Consejo, bajo la Presidencia sueca, adoptó las modificaciones propuestas³⁵.

e) Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad

38. El programa «Fiscalis» tiene como objetivo ayudar a las autoridades fiscales a mejorar el funcionamiento del mercado interior, promover la competitividad, luchar contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la elusión fiscal y mejorar la recaudación impositiva. En abril de 2023, la Comisión informó al Grupo de Alto Nivel sobre los resultados de las negociaciones de la Comisión con objeto de celebrar acuerdos para la participación de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo*, Macedonia del Norte, Moldavia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania en el programa Fiscalis. En junio de 2023, la Comisión informó al Grupo de Alto Nivel sobre el informe anual de situación de 2022 del programa Fiscalis³⁶.

* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

³³ Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales (DO L 58 de 27.2.2020, p. 4).

³⁴ ST 13979/22.

³⁵ Reglamento (UE) 2023/246 del Consejo de 30 de enero de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 389/2012 en lo que respecta al intercambio de la información conservada en los registros electrónicos relativa a los operadores económicos que trasladan productos sujetos a impuestos especiales entre Estados miembros con fines comerciales (DO L 34 de 6.2.2023, p. 1).

³⁶ ST 8228/23.

C. **COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCALES (actividades no legislativas)**

Como se indica a continuación, se han realizado una labor importante en materia de coordinación de las políticas fiscales (fuera del ámbito de aplicación de la legislación de la UE en materia fiscal).

1) **Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas)**

39. El Grupo «Código de Conducta» se reunió los días 1 de febrero, 26 de abril y 2 de junio de 2023; los subgrupos encargados de los aspectos internos y los aspectos externos se reunieron los días 12 y 24 de enero, 3 y 29 de marzo y 25 de mayo de 2023.
40. El 1 de febrero, el Grupo «Código de Conducta» eligió a una nueva presidenta, D.^a María José Garde Garde, por un período de dos años, para suceder a D.^a Lyudmila Petkova.
41. El Consejo aprobó la revisión semestral de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales el 14 de febrero de 2023, que se publicó en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2023³⁷.
42. En el informe semestral correspondiente del Grupo «Código de Conducta»³⁸ puede consultarse información ampliada.

2) **Resolución de las Naciones Unidas sobre la promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación**

43. El 30 de diciembre de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó formalmente una Resolución sobre la promoción de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación (Resolución 77/244). Con la Resolución, los miembros de las Naciones Unidas solicitaron al secretario general de las Naciones Unidas que preparase un informe (que debatirá la Asamblea General en su 78.º período de sesiones en septiembre de 2023) en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, otros documentos y recomendaciones que traten de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos y tratados en vigor. Con tal fin, en febrero de 2023 el secretario general puso en marcha una consulta.

³⁷ DO C 64 de 21.2.2023, p. 17.

³⁸ ST 9875/23.

44. El 8 de marzo de 2023, los Consejeros/Agregados Fiscales apoyaron la presentación de una contribución de la UE. A raíz de este apoyo, el 15 de marzo de 2023 el Grupo de Alto Nivel distribuyó y aprobó un proyecto de contribución mediante procedimiento tácito informal. La contribución fue firmada posteriormente por la Presidencia del Grupo de Alto Nivel y presentada conjuntamente a la Secretaría de las Naciones Unidas por las delegaciones de la UE y de Suecia³⁹.
45. Durante el debate mantenido en el Grupo de Alto Nivel el 25 de abril de 2023, las delegaciones expresaron su apoyo a la coordinación por parte de los Estados miembros, según proceda, de posiciones sobre cooperación fiscal internacional para que sean remitidas a los foros de las Naciones Unidas, evitando al mismo tiempo la duplicación del trabajo. El Grupo de Alto Nivel seguirá pendiente de los acontecimientos. Sobre la base de sus debates, el Grupo de Alto Nivel se propone facilitar el procedimiento para permitir dicha coordinación y acordar el contenido siempre que sea posible.

3) **Agresión de Rusia a Ucrania**

46. En el contexto de la agresión de Rusia a Ucrania, con la participación de Bielorrusia, el Grupo «Cuestiones Fiscales» del Consejo estudió una serie de medidas que los Estados miembros podrían tomar para apoyar la aplicación de las medidas restrictivas de la UE y evitar que se eludan mediante instrumentos de cooperación fiscal.
47. En primer lugar, los Estados miembros convinieron en la necesidad suspender todo intercambio de información con fines fiscales con la Federación de Rusia y con Bielorrusia. En segundo lugar, los Estados miembros de la UE examinaron una serie de medidas dirigidas a intensificar el recurso a la cooperación administrativa y a otros instrumentos en materia fiscal en el contexto de la aplicación de las medidas restrictivas.
48. En este contexto, el Grupo «Cuestiones Fiscales» seguirá examinando la evolución de la situación en lo que respecta a estas medidas, en particular los trabajos que se están realizando en la plataforma temporal que la Comisión creó el 3 de junio de 2022, que ha adoptado la forma de un subgrupo del Grupo de Trabajo «Inmovilización y Decomiso» dedicado a la recaudación fiscal.
49. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 1 de junio de 2023, las delegaciones tomaron nota de la información facilitada por la Comisión sobre el trabajo de este subgrupo.

³⁹ ST 7564/23.

4) Evolución de la situación internacional

50. El Grupo de Alto Nivel fue informado periódicamente de las novedades internacionales pertinentes en el ámbito de la política fiscal, concretamente en relación con las reuniones de los ministros de Hacienda del G-20 y el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20.
51. Las cuestiones relacionadas con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos (FATCA) se han venido poniendo en conocimiento de las delegaciones periódicamente en las reuniones del Grupo de Alto Nivel. Por lo que se refiere a la cuestión de los llamados «estadounidenses accidentales», a finales de 2022 la Administración Tributaria (IRS) estadounidense publicó un anuncio que suavizaba temporalmente las normas para ser considerados no conformes debido a la falta de NIF para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. En enero de 2023, este cambio se puso en conocimiento del Grupo de Alto Nivel. En abril de 2023, los miembros del Grupo de Alto Nivel subrayaron que era necesario hallar una solución permanente y más general para evitar que las instituciones financieras sean tratadas en la UE como no conformes debido a la falta de NIF en los casos en que las instituciones financieras no puedan obtener NIF.

5) Fiscalidad en ámbitos ajenos a la fiscalidad

52. El 19 de noviembre de 2013, el Grupo de Alto Nivel acordó que las disposiciones fiscales de expedientes no fiscales que supusieran cambios en la legislación o las prácticas administrativas de los Estados miembros en materia fiscal o que tuvieran otro tipo de consecuencias sobre la fiscalidad se tratasen mediante un «mecanismo de alerta informal». Este mecanismo, consistente en informar sistemáticamente de tales casos a los expertos fiscales, con el respaldo de la Secretaría General, ha permitido que los Estados miembros sigan siendo advertidos oportunamente de estas cuestiones, y en particular de las negociaciones sobre acuerdos entre la UE y terceros países. Entre las cuestiones de cuyo seguimiento se ha encargado el Grupo de Alto Nivel se encuentran el paquete anticorrupción, la modificación de la Directiva sobre los gestores de fondos de inversión alternativos y la modificación de la Directiva sobre requisitos de capital por la que se aplica el marco de Basilea III.

6) **Proyecto de Convenio Multilateral relativo al Consejo Internacional de Resolución de Litigios Fiscales**

53. El 10 de marzo de 2023, un grupo de proyecto Fiscalis presentó un proyecto de Convenio Multilateral relativo al Consejo Internacional de Resolución de Litigios Fiscales, haciendo uso de la posibilidad de crear una comisión de resolución alternativa de litigios con carácter permanente, prevista en el artículo 10 de la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales. El 1 de junio de 2023, el Grupo de Alto Nivel mantuvo un cambio de impresiones sobre el camino a seguir.
-